

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-2777** *Extracto de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

BDNS (Identif.): 620660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620660>)

BDNS (Identif.): 620660.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

- a) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los organismos y entidades dependientes de éstas.
- b) Las entidades de carácter mercantil.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a contribuir a financiar la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria a centros multiservicios.

Además de los servicios propios de la atención residencial, los centros multiservicios deberán prestar otros servicios dirigidos a una población distinta de aquella que es usuaria estrictamente de la atención residencial, como son los siguientes:

- Servicios de promoción de la autonomía personal, tales como servicio de estimulación cognitiva, servicio de habilitación psicosocial, servicio de habilitación y terapia ocupacional y/o servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio, tales como catering, comedor, lavandería, peluquería y/o podología.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los siguientes conceptos:

- a) Obras de adaptación y remodelación de locales para el establecimiento de un centro multiservicios. Serán subvencionables los gastos de redacción del proyecto, que no superen el dos por ciento del presupuesto base de licitación de las obras, excluido el impuesto sobre el valor añadido, y los de ejecución material del mismo.
- b) Adquisición del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro multiservicios, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.

#### Cuarto. Cuantías.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, un proyecto. Dicho proyecto podrá comprender el conjunto de actuaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 3 de esta Orden o bien, referirse a una sola de tales actuaciones.

2 Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas y mínima de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada proyecto a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 50.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

b) Se garantiza una cuantía mínima de 5.000 para cada subvención, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima a que se refiere el apartado 3 del artículo 14.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I.

Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>.

#### Sexto. Otros datos.

Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

**PROYECTO:** Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 60 puntos.

**ACTUACIONES:** Se valorará el conjunto de actuaciones que aborde el proyecto presentado, hasta un máximo de 30 puntos.

**COFINANCIACIÓN:** Se valorará que la entidad titular cuente en su presupuesto con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea, otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos, o/y de fuentes privadas, así como la corresponsabilidad en la financiación por la propia entidad, hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 76

Séptimo. Pago.

El pago se realizará previo a la justificación, una vez concedida y notificada la subvención, en los términos del apartado tercero de este artículo, en cuanto a la constitución de garantía se refiere.

El pago y la correspondiente constitución de garantías se ajustará a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 11 de abril de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2022/2777](#)